

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONÍA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2024-OCI/5450-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
AMAZONÍA
DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE
CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**

**“PAGO DE REMUNERACIONES DE DOCENTES Y
PERSONAL ADMINISTRATIVOS”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 AL 24 DE ABRIL DE 2024**

TOMO I DE I

YARINACocha, 25 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO
N° 004-2024-OCI/5450-SOO

“PAGO DE REMUNERACIONES DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVOS”

ÍNDICE

	Pág. N°
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ORIENTACION DE OFICIO	10
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2024-OCI/5450-SOO

“PAGO DE REMUNERACIONES DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVOS”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5450-2024-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al pago de remuneraciones de docentes y personal administrativos y CAS de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en el pago de remuneraciones de los docentes y personal.

La situación adversa identificada, se expone a continuación:

DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023, APROBARON PAGO IRREGULAR POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVOS; ASIMISMO, EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE DEL 2023 Y ENERO Y FEBRERO DEL 2024, APROBARON PAGOS DE MONTOS ADICIONALES AL SUELDO DE TRABAJADORES, SIN QUE DICHS BENEFICIOS CORRESPONDAN AL TRABAJADOR, AFECTANDO LA LEGALIDAD, LA CORRECTA GESTIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO.

a) Condición

De la revisión y análisis practicada a la documentación alcanzada por la Unidad de Recursos Humanos y Tesorería de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, en adelante RR.HH y Tesorería, se identificó que entre los meses de octubre a diciembre de 2023 y de enero a febrero de 2024, se habría realizado pagos irregulares por concepto de reintegro y montos adicionales a trabajadores de la Universidad, sin el sustento documental por el importe de S/238 068.70.

Al respecto se tiene que un total de veinte y dos (22) trabajadores, habrían sido beneficiados por importes desde S/1 757, 00 hasta S/7 175,00, respectivamente; toda vez que, en el mes de diciembre de 2023, recibieron abonos en su cuenta de haberes, pagos que nos les correspondería porque, no existe sustento técnico y/o legal que autorice dichos abonos.

Asimismo, aprobaron el pago de montos en exceso en las planillas de remuneraciones de los trabajadores, pese que no les correspondía, tal como se detalla a continuación:

PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE REINTEGRO EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023.

En efecto, al revisar los comprobantes de pago en original de las planillas de pago¹ del mes de diciembre de 2023, remitidas por la Unidad de Tesorería mediante Carta N° 037-2024-UNIA-UT de 17 de abril de 2024, se observa que el jefe encargado de Sistema de Remuneraciones mediante Informe N° 364-2023-UNIA-DGA/URRHH-SISREM de 13 de diciembre de 2023 hace llegar al jefe

¹ Comprobante de pago n.ºs 3388, 3389, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412 y 3413 todos del 14 de diciembre de 2023.

de la Oficina de Recursos Humanos las planillas del personal docentes nombrados, administrativos nombrados y administrativos contratados por el importe de S/118 029,10 comprometido en el registro SIAF N° 2860, y este a su vez al jefe de administración para el procesamiento y abono respectivo mediante Informe N° 693-2023-UNIA-DGA/URRH de 13 de diciembre de 2023, entre los cuales veinte y dos (22) trabajadores de condición docente nombrado, recibieron por concepto de reintegro el importe de S/118 029,10, los mismo que no tendrían sustento técnico y/o legal, cuyo importe se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01

N°	CONDICIÓN DEL TRABAJADOR	NOMBRES Y APELLIDOS	C/P	MES DE ABONO - DICIEMBRE
1	DOCENTE-NOMBRADO	BARDALES CABANILLAS BRANDY BARBARA ANTONIETA	3389	7,175.00
2	DOCENTE-NOMBRADO	CABANILLAS EUGENIO SEGUNDO GONZALO	3393	7,175.00
3	DOCENTE-NOMBRADO	CARBAJAL GUERRERO OLGA ISABEL.	3394	7,175.00
4	DOCENTE-NOMBRADO	FLORES CORDOVA WILDER FELINTO	3395	7,175.00
5	DOCENTE-NOMBRADO	HILARIO ESCOBAR MIGUEL WALTER	3396	7,175.00
6	DOCENTE-NOMBRADO	HUAMANI PUMACAHUA SARAI	3397	7,175.00
7	DOCENTE-NOMBRADO	INGA JAPA MARIA ISABEL.	3398	1793.82
8	DOCENTE-NOMBRADO	LAZARO GUILLERMO JUAN CARLOS	3399	7,175.00
9	DOCENTE-NOMBRADO	LEON TAFUR BALDOMERO	3400	717.50
10	DOCENTE-NOMBRADO	LING VILLACREZ FREYSI LILIAN	3401	1793.82
11	DOCENTE-NOMBRADO	MORAN QUINTANILLA YSABEL	3402	7,175.00
12	DOCENTE-NOMBRADO	NOVOA PALLARES OSCAR	3403	717.50
13	DOCENTE-NOMBRADO	ORREGO ZAPO JULISSA DEL CARMEN	3404	7,175.00
14	DOCENTE-NOMBRADO	PANDURO CALDERON WALTER ENRIQUE	3405	7,175.00
15	DOCENTE-NOMBRADO	PAREDES ROMERO KERWIN	3406	1,793.82
16	DOCENTE-NOMBRADO	PONCE BARDALES ZAMARA ELAINE.	3407	7,175.00
17	DOCENTE-NOMBRADO	QUINTANA CRIOLLO CARLOS ALBERTO	3408	7,175.00
18	DOCENTE-NOMBRADO	ROJAS ELESANO JAIME AUGUSTO	3409	1793.82
19	DOCENTE-NOMBRADO	TALAVERA ORE YENNY	3410	7,175.00
20	DOCENTE-NOMBRADO	TORRES ZAMBRANO AMELIA	3411	7,175.00
21	DOCENTE-NOMBRADO	VALERA PEREYRA CELIA MILAGROS	3412	1793.82
22	DOCENTE-NOMBRADO	VARGAS MERA LUIGI ROBERTO	3413	7,175.00
Total				S/118 029.10

Fuente: Comprobantes de pago del mes de diciembre de 2023

Elaborado: Comisión de control

La información que se muestra en el cuadro precedente, muestra que los trabajadores habrían recibido abonos por concepto de reintegros el mismo que fue pagado con planilla adicional en el mes de diciembre 2023, lo cual no tiene sustento, disposición o informe que autorice dichos abonos.

Además, al revisar las planillas de pago del mes de diciembre de 2023 de los señores Hilario Escobar Miguel Walter, Inga Japa María Isabel, León Tafur Baldomero, Ling Villacrés Freysi Ysabel, Novoa Pallares Oscar, Paredes Romero Kerwin, Rojas Elescano Jaime Augusto y Valera Pereyra Celia Milagros, se observa que estos han recibido su remuneración y un reintegro que no se encuentra legalmente sustentado; es decir, en el mes de diciembre de 2023 recibieron una remuneración por trabajo realizado del mes y dos reintegros, importes que fueron pagados el 14 de diciembre de 2023, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

El cuadro se muestra en la siguiente página.

Cuadro N° 02

APELLIDOS Y NOMBRES	BASICO	REINTEGRO PAGADO EN LA MISMA PLANILLA DE PAGO DEL DICIEMBRE 2023			REINTEGRO PAGADO EN OTRA PLANILLA		TOTAL RECIBIDO EN EXCESO
		C/P	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	C/P	
HILARIO ESCOBAR MIGUEL WALTER	NO CORRESPONDIA S/3658.00 y S/300 por aguinaldo	3388	14/12/2023	S/3658.00 más S/300.00	S/7175.00	3396	S/14 791.00
INGA JAPA MARIA ISABEL	S/914.50	3388	14/12/2023	S/1 793.82	S/1 793.82	3398	S/3 587.64
LEON TAFUR BALDOMERO	S/365.80	3388	14/12/2023	S/717.50	S/717.50	3400	S/1 435.00
LING VILLACREZ FREYSI LILIAN	S/914.50	3388	14/12/2023	S/1 793.82	S/1 793.82	3401	S/3 587.64
NOVOA PALLARES OSCAR	S/365.80	3388	14/12/2023	S/717.50	S/717.50	3403	S/1 435.00
PAREDES ROMERO KERWIN	S/914.50	3388	14/12/2023	S/1 793.82	S/1 793.82	3406	S/3 587.64
ROJAS EDESCANO JAIME AUGUSTO	S/914.50	3388	14/12/2023	S/1 793.82	S/1 793.82	3409	S/3 587.64
VALERA PEREYRA CELIA MILAGROS	S/914.50	3388	14/12/2023	S/1 793.82	S/1 793.82	3412	S/3 587.64

Fuente: Comprobantes de pago del mes de diciembre de 2023

Elaborado: Comisión de control

Tal como se describe en el cuadro precedente, ocho (8) trabajadores habrían recibido, importes de dinero por S/14 362, 21 que no formaban parte de sus remuneraciones y/o beneficio otorgado por el Estado para ser abonado a sus cuentas de haberes. Al no tener sustento legal dicho abonos realizados, la entidad debe adoptar los mecanismos necesarios dentro del procedimiento administrativo para recuperar dichos importes.

Asimismo, de la documentación recibida se observa que, el trabajador Hilario Escobar Miguel Walter, no habría realizado el trámite del procedimiento administrativo sobre el vínculo laboral con esta entidad, en razón que este no viene prestando servicio desde el mes de julio de 2023, tampoco hay justificaciones para que ameriten la autorización de una licencia, permisos sin goce, etc., pero sin embargo, en el mes de diciembre de 2023, se le abonó sueldo completo como si estuviera trabajando, otros dos pagos conforme se ha expresado líneas arriba y finalmente el importe de S/300.00 por aguinaldo que tampoco le correspondía.

Así también, de la revisión a las **panillas de pago del mes de noviembre del 2023**, se observa que mediante informe N° 324-2023-UNIA-DGA/UGRRHH-SREM de 28 de noviembre de 2023, el jefe de remuneraciones remitió al jefe de la Unidad de Recursos Humanos las planillas de funcionarios de la alta dirección-UNIA correspondiente al mes de octubre y noviembre de 2023, por el importe de S/109 685,15, comprometidos en el registro SIAF N° 2717, en cuyo detalle se evidencia **que para el pago consideró el concepto de Personal y obligaciones sociales, así como reintegro.**

Del mismo modo, al revisar la **planilla de pago del mes de diciembre de 2023**, se observa que mediante informe N° 336-2023-UNIA-DGA/URRHH-AREM, de 4 de diciembre de 2023, el jefe (e) de remuneraciones remitió al jefe de la Unidad de Recursos Humanos las planillas de funcionarios de la alta dirección-UNIA correspondiente al mes de diciembre de 2023, por el importe de S/119 855.56, comprometidos en el registro SIAF N° 2780, en cuyo detalle se evidencia que consideró el **concepto de Personal y obligaciones Sociales, así como aguinaldo**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 3

N°	Apellido y nombres	Noviembre 2023		Diciembre 2023	
		Remuneración	Reintegro	Remuneración	Aguinaldo
1	Ávila Morales Hernán	22 500,00	12 506.16	22 500.00	14 000.00
2	López Ruíz Juan	25 000,00	14 672.83	25 000.00	15 555.56
3	Sotero Solís Víctor Erasmo	22 500,00	12 506.16	22 500.00	14 000.00

Fuente: Comprobantes de pago del mes de noviembre y diciembre de 2023
Elaborado: Comisión de control

Del cuadro precedente, se observa que a los tres (3) altos directivos se les habría abonado presuntamente importes mayores al que les corresponde². Por lo que, a fin de conocer el verdadero motivo de dichos importes, mediante oficio N° 117-2024-UNIA/OCI de 23 de abril de 2024, la Comisión de Control, solicitó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, información documentada sobre el informe técnico y/o legal que autorice el pago por conceptos de reintegro (noviembre) y aguinaldo (diciembre) de 2023, del personal de alta dirección citados anteriormente, ante lo cual, se recibe por respuesta lo siguiente: carta N° 108-2024-UNIA-DGA-URRHH de 24 de abril de 2024, remitido por el jefe de Recursos Humanos, donde adjunta el informe N° 115-2024-UNIA-DGA/URRHH-SREM de 24 de abril de 2024, conteniendo copia del Decreto Supremo N° 313-2019-EF de 1 de octubre de 2019, boletas de pago de tres autoridades y otro; sin embargo, no adjunta el informe técnico y/o legal que amerite la asignación o percepción de ingreso que se solicita en el oficio N° 117-2024-UNIA/OCI de 23 de abril de 2024.

Sobre la compensación económica del rector y vice rectores, el Decreto Supremo N° 313-201—EF, indica en su artículo 1, que la compensación económica mensual para el Rector es S/25 000,00, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación es S/22 500,00; así también, en el artículo 2 numeral 2.2 del mismo cuerpo legal, indica que, el monto de la compensación económica se paga a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) veces por concepto de aguinaldo, uno (1) por fiestas patrias y uno(1) por navidad. En ese entender, si tomamos en cuenta que el Rector y Vice Rectores fueron elegidos el 29 de setiembre de 2023³, asumiendo funciones a partir del 5 de octubre de 2023, se tiene que desde dicho mes debería haber planillas de pago de remuneraciones por los importes antes descritos, sin embargo, de la documentación remitida por recursos humanos sobre la planilla de octubre de 2023⁴, se observa que la remuneración del mes de octubre no llega al importe de S/25 000,00 y S/22 500,00 respectivamente, sin embargo, se observa que en el mes de noviembre y diciembre hay otros conceptos de abono que se desconoce su procedencia, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 4

N°	Apellido y nombres	Octubre de 2023	Noviembre 2023		Diciembre 2023	
			Remuneración	Reintegro	Remuneración	Aguinaldo
1	Ávila Morales Hernán	4 163,03	22 500,00	12 506.16	22 500.00	14 000.00

² Decreto Supremo N° 313-2019-EF "Aprueban compensación Economía para los Rectores y Vicerrectores en las Universidades Públicas"

³ Resolución N° 014-2023-UNIA-CEU de 29 de setiembre de 2023.

⁴ Informe N° 260-2023-UNIA-DGA/URRHH-SISREM de 13 de octubre de 2023

2	López Ruíz Juan	8 069,82	25 000,00	14 672.83	25 000.00	15 555.56
3	Sotero Solís Víctor Erasmo	8 069,82	22 500,00	12 506.16	22 500.00	14 000.00

Fuente: Comprobantes de pago del mes de noviembre y diciembre de 2023
Elaborado: Comisión de control

Del cuadro precedente, se observa las remuneraciones y otros conceptos que habrían recibido los altos directivos de la UNIA, desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre de 2023, sin embargo en lo que corresponde al mes de octubre no correspondería al señalado en el Decreto Supremo antes indicado, tampoco correspondería el concepto de reintegro del mes de noviembre y el aguinaldo del mes de diciembre 2023, situación que amerita ser esclarecida para efectos de transparentar los recursos del estado.

En consecuencia, no existiría, documento alguno que sustente el pago de S/83 240,71, entre los meses de noviembre y diciembre de 2023 a los señores: Ávila Morales Hernán, López Ruíz Juan y Sotero Solís Víctor Erasmo, situación que vulnera la disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que dispone, que todo beneficio, debe estar aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del sector.

En cuanto a la conducta de los beneficiados corresponde evaluar, si después de tomado conocimiento han realizado algún procedimiento para la devolución, conducta que se espera de todo servidor, al recibir un pago que no le corresponde, caso contrario se configuraría una lesión al principio de probidad de la función pública; toda vez que, ante lo sucedido, un proceder adecuado es reportar por escrito lo ocurrido y devolver el monto dejando constancia de ello, conforme a lo contemplado para los procedimientos de tesorería.

Sin perjuicio de lo manifestado, corresponde indicar que el trabajador que perciba pagos de manera indebida y habiendo tomado conocimiento del mismo, no realice la devolución del total del importe percibido indebidamente, mediante el procedimiento establecido en las normas sobre la materia, causa un perjuicio al Estado y transgrede el principio de probidad establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública; lo que es pasible de sanción penal, civil o administrativa a la que hubiera lugar.

Por otro lado, corresponde evaluar, las conductas al interior de la entidad, a fin de descartar incumplimientos de funciones. Pues como se ha descrito en los párrafos anteriores, no puede existir error en hacer un pago con la denominación de excepcional, cuando no existe el sustento técnico y/o legal que ampare dicho accionar. Tampoco existe justificación, el hecho de hacer abonos en cuenta de haberes, dos veces por el mismo concepto como es el caso de los señores Hilario Escobar Miguel Walter, Inga Japa María Isabel, Leon Tafur Baldomero, Ling Villacrés Freysi Ysabel, Novoa Pallares Oscar, Paredes Romero Kerwin, Rojas Elescano Jaime Augusto y Valera Pereyra Celia Milagros, a quienes no debieron abonar por reintegro en la misma planilla de pago del mes de diciembre de 2023 y otro abono por reintegro en un planilla adicional, tal como se ha descrito en líneas precedentes.

Sobre lo manifestado, correspondería al director de Administración, verificar que la documentación sustentatoria de las obligaciones de pagos de remuneraciones debe estar de acuerdo a la Ley de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería. El mismo tratamiento debe ser tomado en cuenta por el jefe de Recursos Humanos y Remuneraciones, al anexar en las obligaciones de pago de remuneraciones el sustento normativo y legal que ampare reconocer un abono a un trabajador, caso contrario, estaría incumpliendo sus obligaciones y disposiciones en materia de presupuesto para lograr mejores resultados a favor de la población.



ABONOS REALIZADOS EN EXCESO EN LAS CUENTAS DE HABERES, EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2023 Y ENERO A FEBRERO DE 2024.

Al revisar los comprobantes de pago n.ºs 3152, 0147, 0345 de 17 de noviembre, 18 de enero y 16 de febrero de 2024, respectivamente, remitidas por la Unidad de Tesorería mediante carta N° 033-2024-UNIA-UT de 9 de abril de 2024, correspondiente al pago de remuneraciones, se observa que dieciocho (18) trabajadores de condición docente nombrado, docente contratado, docentes CAS y administrativo reciben como parte de sus remuneraciones importes mayores a los que les correspondía, por el importe de S/22 436,68, el cual no tendría sustento legal, cuyo importe se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	OCTUBRE 2023	NOVIEMBRE 2023	ENERO 2024	FEBRERO 2024
1	ANGLES PAREDES JOSE LUIS			1,011.34	
2	BARDALES CABANILLAS BRANDY BARBARA ANTONIETA.				1000.00
3	CABANILLAS EUGENIO SEGUNDO GONZALO				1000.00
4	CHAVEZ RENGIFO, JANNET			419.00	
5	DEGREGORI SANCHEZ DIANA BENILDA		987.76		
6	FLORES CORDOVA WILDER FELINTO				1,000.00
7	HUAMANI PUMACAHUA SARAI				1,000.00
8	LAZARO GUILLERMO JUAN CARLOS				1,000.00
9	LOPEZ RIOS LLOYD STEWART				1,856.87
10	LOZANO LOPEZ HOMAR	1,856.87			
11	RAMIREZ LOJA WERLING HUGO			1,012.84	
12	LEON TAFUR BALDOMERO				4,292.00
13	MORAN QUINTANILLA YSABEL				1,000.00
14	PANDURO CALDERON WALTER ENRIQUE				1,000.00
15	PONCE BARDALES ZAMARA ELAINE.				1,000.00
16	QUINTANA CRIOLLO CARLOS ALBERTO				1,000.00
17	TALAVERA ORE YENNY				1,000.00
18	VARGAS MERA LUIGI ROBERTO				1,000.00
	Total	1,856.87	987.76	2443.18	17 148.87
		Total: S/22 436.68			

Fuente: Comprobantes de pago del mes de octubre noviembre y diciembre de 2023, enero y febrero de 2024
Elaborado: Comisión de control

Pagos realizados en la planilla octubre de 2023

En efecto al revisar el informe N° 263-2023-UNIA-DGA/URRHH-SISREM de 13 de octubre de 2023 mediante el cual el encargado de Remuneraciones remitió al jefe de la Oficina de Recursos Humanos las planillas del personal administrativo contratados por el importe de S/141 685,68 comprometido en el registro SIAF N° 2442 y este a su vez al jefe de Administración para el procesamiento y abono respectivo, se observa que al señor **Homar Lozano López**, le abonaron importe de S/ 1 856.87, en exceso a su remuneración y sin el sustento correspondiente.

Al revisar la condición del trabajador se observa que la remuneración del trabajador es de S/5 064.19 mensuales; sin embargo, en el mes de octubre solo laboró 19 días porque tiene como fecha final de actividad el 19 de octubre de 2023, pero no obstante, se le pagó por el mes completo, tal como quedo evidenciado en el informe N° 097-2024-UNIA-DGA/URRHH-AREM de 5 de abril de 2024 e informe n°075-2024-UNIA-DGA-URRHH de 8 de abril de 2024, sobre observaciones a las planillas de pago de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024.

Pagos realizados en la planilla noviembre de 2023.

En lo que corresponde al mes de noviembre de 2023, se observa en el comprobante de pago N°3152 de 17 de noviembre de 2023, el jefe encargado de Sistema de Remuneraciones mediante informe N° 297-2023-UNIA-DGA/URRHH-SISREM de 15 de noviembre de 2023 hace llegar al jefe de la Oficina de Recursos Humanos las planillas del personal del D.L N°276 de trabajadores docentes nombrados, administrativos nombrados, administrativos contratados por el importe de S/570 907,22 comprometido en el registro SIAF N° 2606 y este a su vez al jefe de Administración para el procesamiento y abono respectivo, éste último mediante memorando múltiple N°2291-2023-UNIA-DGA de 16 de noviembre de 2023, lo remite a Contabilidad autorizando el procedimiento de devengado y girado. Sin tomar en cuenta que, se realizó un pago en exceso de S/987.76, a la señora **Diana Belinda Degregori Sánchez**, trabajador administrativo contratado bajo el régimen del D.L 276, quien en vez de recibir su remuneración por solo 20 días de labor (fin de actividad 21 de noviembre de 2023), percibió el importe de S/1 732.52, cuando solo debió recibir S/1 213.00 recibiendo en exceso el importe de S/519.00

Asimismo, se observa que por concepto remanente CAFAE, recibió el importe de S/1 560.00, pero al no haber trabajado el mes completo de noviembre de 2023 solo debió recibir en proporción, pagándose el importe de S/468.00 en exceso, por concepto de remanente (CAFAE) como pago adicional el mismo que no cuenta con un sustento, tal como se evidencia en los comprobantes de pago y los informes N° 097-2024-UNIA-DGA/URRHH-AREM de 5 de abril e Informe N° 075-2024-UNIA-DGA-URRHH de 8 de abril de 2024, sobre observaciones de las planillas de pago de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024.

Pagos realizados en planilla enero de 2024

Así mismo, de la revisión al comprobante de pago N° 0147 de 18 de enero de 2024, se observa que el jefe (e) de Sistema de Remuneraciones mediante informe N° 008-2024-UNIA-DGA/URRHH-AREM de 18 de enero de 2023, hace llegar al jefe de la Oficina de Recursos Humanos las planillas del personal docentes nombrados, administrativos nombrados, administrativos contratados por el importe de S/602 974.05 comprometido en el registro SIAF N° 0071 y este a su vez al jefe de administración para el procesamiento y abono respectivo mediante Informe N° 017-20246-UNIA/URRHH de 18 de enero de 2024, quien finalmente mediante memorando múltiple N°087-2024-UNIA-DGA del 18 de enero de 2024, autoriza el procedimiento del devengado y girado; entre los cuales observamos que tres (3) trabajadores de condición docente contratada y administrativo recibieron el importe de S/2 443.18, el cual no tendría un sustento.

A continuación, el detalle de lo manifestado:

De la revisión al comprobante de pago, se observa que el señor **José Luis Angles Paredes**, nombrado administrativo bajo el régimen del DL 276, habría recibido remuneración completa, pese a no haber laborado los 30 días, recibiendo en exceso el importe de S/1 011,34. De la planilla se observa que su remuneración es S/1 732.52, por escolaridad S/ 400.00 y por concepto de CAFAE S/1 560, 00, los que sumados hacen un total de S/3 692.52, los cuales no le correspondían ser abonados en su totalidad al trabajador, puesto que se encontraba con licencia sin goce desde el 22 de enero de 2024, debiendo corresponder el pago en proporción solo por los días laborados.

En ese sentido, existe un exceso de S/462.01 como parte de sus remuneraciones, S/133.33 por concepto de escolaridad⁵ y S/416.00 por remanente CAFAE, por no haber laborado los 30 días, y no haber cumplido 3 meses en el servicio, teniendo en consideración que se reincorporó a sus

⁵ Poseer al menos 3 meses de antigüedad en el servicio. En caso de no alcanzar este tiempo, el beneficio se otorgará de forma proporcional al periodo trabajado, incluyendo meses y días.

actividades el 11 de noviembre del 2023 después de haber estado de licencia sin goce, importe que fue abonado a la cuenta del trabajador conforme se aprecia del sustento del comprobante de pago y los informes N° 097-2024-UNIA-DGA/URRHH-AREM de 5 de abril e informe N°075-2024-UNIA-DGA-URRHH de 8 de abril de 2024, sobre observaciones de las planillas de pago de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024.

Asimismo, se observa que la señora **Jannet Chávez Rengifo**, docente contratada, recibió abono de haberes por el mes completo de trabajo el importe de S/2 514.00, pese que dicha servidora inicio sus actividades el 5 de enero de 2024, es decir solo laboró 25 días, por lo que existe un exceso de pago en su remuneración por el importe de S/419.00 sin justificación, importe que fue abonado a la cuenta de la trabajadora conforme se aprecia en el comprobante de pago y los informes N° 097-2024-UNIA-DGA/URRHH-AREM de 5 de abril e informe N°075-2024-UNIA-DGA-URRHH de 8 de abril de 2024, sobre observaciones de las planillas de pago de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024.

Finalmente, en este mes se observa que el señor **Werling Hugo Ramírez Loja**, contratado como CAS, recibió como remuneración el importe de S/5 064.19, como si hubiera laborado los 30 días del mes, pese que dicho servidor tiene como fecha fin de actividad el 24 de enero de 2024, es decir solo laboró 24 días; sin embargo, se le pagó por el mes completo, es decir existe un pago en exceso de S/1 012,84, que no se está sustentado de manera técnica y legamente, de acuerdo al informe N° 097-2024-UNIA-DGA/URRHH-AREM de 5 de abril e Informe N°075-2024-UNIA-DGA-URRHH de 8 de abril de 2024, sobre observaciones de las planillas de pago de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024.

Pagos realizados en la planilla febrero de 2024.

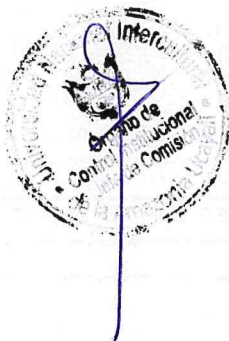
De la revisión a la planilla de pago del mes de febrero de 2024, pagos realizados mediante comprobante de pago N° 0345 de 16 de febrero de 2024, se observa que, el jefe de Sistema de Remuneraciones remitió las planillas de pago de docentes y D.L.276 por el importe de S/786 862,29, comprometido con el registro SIAF N° 0199 al jefe de la Oficina de Recursos Humanos y este a su vez al jefe de Administración para el procesamiento y abono respectivo mediante informe N° 100-2024-UNIA-DGA/URRHH de 15 de febrero de 2024, quien finalmente mediante memorando múltiple N°170-2024-UNIA-DGA del 15 de febrero de 2024, autoriza el procedimiento del devengado y girado; entre los cuales observamos que, trece (13) trabajadores de condición docente nombrados y CAS recibieron el importe de S/17 148,87, el cual no tendría sustento

A continuación, el detalle:

De la revisión a los comprobantes de pago de los meses de noviembre, diciembre de 2023, enero y marzo de 2024, se observa que los señores **Bardales Cabanillas Brandy Barbara Antonieta (Nombrada)**, **Cabanillas Eugenio Segundo Gonzalo**, **Flores Córdova Wilder Felinto**, **Huamani Pumacahua Sarai**, **Lazaro Guillermo Juan Carlos**, **Moran Quintanilla Ysabel**, **Panduro Calderon Walter Enrique**, **Ponce Bardales Zamara Elaine**, **Quintana Criollo Carlos Alberto**, **Jalavera Ore Yenny**, **Vargas Mera Luigi Roberto**, todos en condición de nombrados perciben de remuneración el importe de S/3 658,00; sin embargo, en el mes de febrero han recibido en exceso el importe de S/1 000.00 cada uno, que no forma parte de sus remuneración y tampoco existen el informe y/o opinión técnico legal para realizar dicho abono, haciendo un total de S/11 000,00, tal como se detalla en el cuadro N° 5 del presente informe.

También se observa que el señor **López Ríos Lloyd Stewart**, contratado CAS, recibió el importe de S/ 1 856.87 en exceso pese que en dicho mes solo laboro 19 días y finalmente el señor **León Tafur Baldomero**, quien habría recibido en exceso el importe de S/4 292,00, que tampoco hay sustento para su pago, pues lo correcto era que reciba el importe de S/365,80.

Lo manifestado se sustenta de las planillas de pago y del informe N° 097-2024-UNIA-DGA/URRHH-AREM de 5 de abril e informe N°075-2024-UNIA-DGA-URRHH de 8 de abril de 2024, sobre



observaciones de las planillas de pago de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024.

A continuación, se muestra un resumen de los ingresos que corresponde a cada trabajador y la diferencia de pago realizado en el mes de febrero de 2024 por el importe de S/1 000,00 de más, los mismos que no tendrían sustento técnico y/o legal.

Cuadro N° 6

Item	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Condición	Pagos S/. noviembre 2023	Pagos S/. diciembre 2023	Pagos S/. enero 2024	Pagos S/. febrero 2024	Pagos S/. marzo 2024
1	BARDALES	CABANILLAS	BRANDY BARBARA ANTONIETA	DOCENTE	3 658,00	3 658,00	3 658,00	4 683,00	3 658,00
2	CABANILLAS	EUGENIO	SEGUNDO GONZALO	DOCENTE	3 658,00	3 658,00	3 658,00	4 683,00	3 658,00
3	FLORES	CORDOVA	WILDER FELINTO	DOCENTE	3 658,00	3 658,00	3 658,00	4 683,00	3 658,00
4	HUAMANI	PUMACAHUA	SARAI	DOCENTE	3 658,00	3 658,00	3 658,00	4 683,00	3 658,00
5	LAZARO	GUILLERMO	JUAN CARLOS	DOCENTE	3 658,00	3 658,00	3 658,00	4 683,00	3 658,00
6	LEON	TAFUR	BALDOMERO	DOCENTE	3 658,00	3 658,00	3 658,00	4 683,00	3 658,00
7	MORAN	QUINTANILLA	YSABEL	DOCENTE	3 658,00	3 658,00	3 658,00	4 683,00	3 658,00
8	PANDURO	CALDERON	WALTER ENRIQUE	DOCENTE	3 658,00	3 658,00	3 658,00	4 683,00	3 658,00
9	PONCE	BARDALES	ZAMARA ELAINE	DOCENTE	3 658,00	3 658,00	3 658,00	4 683,00	3 658,00
10	QUINTANA	CRIOLLO	CARLOS ALBERTO	DOCENTE	3 658,00	3 658,00	3 658,00	4 683,00	3 658,00
11	TALAVERA	ORE	YENNY	DOCENTE	3 658,00	3 658,00	3 658,00	4 683,00	3 658,00
12	VARGAS	MERA	LUIGI ROBERTO	DOCENTE	3 658,00	3 658,00	3 658,00	4 683,00	3 658,00

Fuente: Comprobantes de pago del mes de octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024.
Elaborado: Comisión de control



Al igual que en la situación descrita para el caso de pagos por concepto de reintegro en las boletas de pago de los meses de noviembre y diciembre de 2023, corresponde evaluar las conductas de los beneficiados si después de tomado conocimiento han realizado algún procedimiento para la devolución, así como las conductas al interior de la entidad, respecto de quienes habría elaborado, remitido, devengado y girado los pagos, a fin de determinar las responsabilidades en el desempeño de la función en cuanto a verificar que la documentación sustentatoria de las obligaciones de pago de las remuneraciones debe estar de acuerdo a la Ley de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería tratamiento que también debe ser tomado en cuenta por el jefe de Recursos Humanos y Remuneraciones, al anexar en la obligación a cancelar el sustento normativo y legal que ampare reconocer un abono a un trabajador, caso contrario estarían vulnerando las disposiciones relacionadas a la Ley de Presupuesto, Tesorería y normas aplicables.

b) Criterio

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO - LEY N° 28411

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.



✓ **LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 - Ley N° 31638****SUBCAPÍTULO II GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL****Artículo 6. Ingresos del personal**

*Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, **beneficios**, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. **Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. El énfasis es nuestro***

(...)

✓ **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA - LEY N° 28693****Artículo 30.- Autorización del Devengado**

30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del director general de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

30.2 El director general de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo que el presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, correspondiente a pago de personal se vea afectado, porque se estaría autorizando reconocimientos de devengados fuera del alcance de la ley de presupuesto para el año fiscal 2023 y 2024, situación que debe ser corregida a través de los mecanismos administrativos y/o legales.

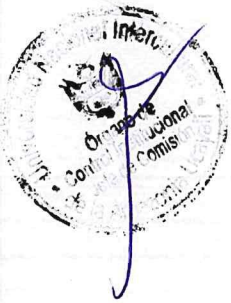
DOCUMENTACION E INFORMACIÓN RESPECTO A LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al pago de remuneraciones de docentes y personal administrativos, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al pago de remuneraciones de docentes y personal administrativo, se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de ellos objetivos del pago de remuneraciones de



docentes y personal administrativos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio sobre pagos de remuneraciones de docentes y personal administrativo, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del pago de remuneraciones de docentes y personal administrativo.
2. Hacer de conocimiento al Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Yarinacocha, 25 de abril de 2024



Julio Cesar Gonzáles Murrieta
Integrante
Comisión de Control



Ninfa Dávila Rengifo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023, APROBARON PAGO IRREGULAR POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVOS; ASIMISMO, EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE DEL 2023 Y ENERO Y FEBRERO DEL 2024, APROBARON PAGOS DE MONTOS ADICIONALES AL SUELDO DE TRABAJADORES, SIN QUE DICHS BENEFICIOS CORRESPONDAN AL TRABAJADOR, AFECTANDO LA LEGALIDAD, LA CORRECTA GESTIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO.

N°	Documento
1	Comprobante de pago N° 3388, 3389, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412 y 3413 todos del 14 de diciembre de 2023.
2	Carta N° 037-2024-UNIA-UT de 17 de abril de 2024
3	Informe N° 364-2023-UNIA-DGA/URRHH-SISREM de 13 de diciembre de 2023
4	Informe N° 693-2023-UNIA-DGA/URRHH de 13 de diciembre de 2023
5	Informe N° 324-2023-UNIA-DGA/UGRRHH-SREM de 28 de noviembre de 2023
6	Informe N° 336-2023-UNIA-DGA/URRHH-AREM, de 4 de diciembre de 2023,
7	Oficio N° 117-2024-UNIA/OCI de 23 de abril de 2024
8	Carta N° 108-2024-UNIA-DGA-URRHH de 24 de abril de 2024 y Informe N° 115-2024-UNIA-DGA/URRHH-SREM de 24 de abril de 2024
9	Comprobantes de pago N° 3152, 0147, 0345 de 17 de noviembre, 18 de enero y 16 de febrero de 2024
10	Carta N° 033-2024-UNIA-UT de 9 de abril de 2024
11	Informe N° 263-2023-UNIA-DGA/URRHH-SISREM de 13 de octubre de 2023
12	Informe N° 097-2024-UNIA-DGA/URRHH-AREM de 5 de abril e Informe n°075-2024-UNIA-DGA-URRHH de 8 de abril de 2024
13	Informe N° 297-2023-UNIA-DGA/URRHH-SISREM de 15 de noviembre de 2023
14	Múltiple N°2291-2023-UNIA-DGA de 16 de noviembre de 2023
15	Informe N° 008-2024-UNIA-DGA/URRHH-AREM de 18 de enero de 2023
16	Informe N° 017-20246-UNIA/URRHH de 18 de enero de 2024 y Memorando Múltiple N°087-2024-UNIA-DGA del 18 de enero de 2024
17	Comprobante de pago N° 0345 de 16 de febrero de 2024
18	Informe N° 100-2024-UNIA-DGA/URRHH de 15 de febrero de 2024, quien finalmente mediante Memorando Múltiple N°170-2024-UNIA-DGA del 15 de febrero de 2024,



CARGO

OFICIO N° 129-2024-UNIA/OCI

Señor:
JUAN LÓPEZ RUIZ
Rector
Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia
San José Km 0.5
Yarinacocha/Coronel Portillo/Ucayali



ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 004-2024-OCI/5450-OO.

Ref : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación del "PAGO DE REMUNERACIONES DE DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVOS", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 004- 2024-OCI/5450-OO., que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Ninfa Dávila Rengifo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía
Contraloría General de la República